

El anterior Acuerdo que publicamos por
 donde hoy domingo 11 de Abril de 1920
E. Salvaniy a R.
 (ind.)

Acuerdo N.º 12.

(De 5 de Abril de 1920)

El Consejo Municipal de Enrigado

Considerando:

- 1.º Que el Departamento necesita un solar en esta ciudad para el montaje de la báscula en donde ha de fijarse el Impuesto de Degüello de Ganado Mayor;
- 2.º Que el Municipio posee un solar que no necesita para uso alguno, y que adquirió sin otro objeto que el de arreglar sus frentes a las calles;
- 3.º Que al Municipio le interesa venderle al Departamento directamente, más bien que a un particular en subasta pública, por la participación que tiene el Municipio en la Renta de Degüello, y porque el Departamento no entraría en competencia en la subasta;
- 4.º Que el artículo 11 de la Ley 71 de 1916,

autoriza la venta de bienes municipales, en casos como el que se contempla, sin otra formalidad que la del avalúo judicial,

Acuerda:

- Art. 1.º Autorízase al Sr. Personero Municipal para que venda al Departamento el solar de propiedad del Distrito, situado en esta ciudad en el Cruce de las Calles de "Giraldos" y José Manuel Restrepo".
- Art. 2.º El precio del solar se fijará previamente por medio de avalúo judicial;
- Art. 3.º El Contrato respectivo no necesita ulterior aprobación del Concejo.

Dado en Enrigado, a 5 de Abril de 1920, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos días

El Presidente

Pedro Pablo González

Francisco A. Culla L

Alcalde Municipal
Enrigado, Abril 10 de 1920
Publiquese y ejecutese

Ricardo Velásquez D. y

Eliso Salvemina R

El anterior acuerdo fue publicado por
bando el domingo 11 de Abril de 1920
E. Salvany o R

Acuerdo N.º 13.

(De 25 de Abril de 1920)

Por el cual se decreta la continuación de una
calle en el área de la población.

El Consejo Municipal de En-
vigado, en uso de sus atribuciones legales,

Acuerda:

- Art. 1.º Provéase a la apertura de la calle continua-
ción de la denominada de "Alejandro Vela"
desde el cruce de ésta con la de "José Ma-
nuel Restrepo" hasta la Estación "Arriba
Angel" del ferrocarril de Amagá.
- Art. 2.º Cumplase al Sr. Rafael Escobar
las condiciones estipuladas en el Contrato N.º
42 de 19 de Octubre de 1911, inserto en la
escritura N.º 1687, de 29 de los mismos
mes y año ya apuntadas, de la Titular
3.º del Circuito de Medellín.
- Art. 3.º Los gastos que ocasiona la ejecución del presente
Acuerdo, se imputarán al Departamento de
"Obras Públicas", capítulo II, artículo 1.º
del Acuerdo N.º 1.º sobre Presupuesto
de Rentas y Gastos vigente.